- Confinite ob Talah nime of the highland

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 ra, franco de porte.

Se admiteu toda clase de anuncios, á precios convencionales.

# PARTE OFICIAL.

la, se retaint in unitare

-sepering to be a first list of the breat

shindlers & Section ide

planting to deaf from

- 00 Tablis 1111 159

ob salami (19 na.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Sr. Gohernador de esta provincia en despacho telegráfico fechado en Benaventé à las once y media de anoche me dice lo que sigue:

En este momento que son las once y treinta minutos de la noche, la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia acaban de entrar en esta villa en medio de las mas entusiastas aclamaciones. Es innumerable el concurso Todos los pueblos del partido han venido casi en masa á espresar à sus Reves en victores apasionados el acendrado amor que les profesan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los leales habitantes de esta capital y provincia. Zamora 17 de Setiembre de 1858 .- Manuel Andreo Dampierre, 14244 Historian 6111

# (Gaceta del Domingo 12 de Setiembre.) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exemo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (q. D. g.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de Mayo, 1.º de Janio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber transcurrido con exceso el plazo de la lev desde que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios titulos de Castilla; y en su victud la Reina, por resolucion adoptada en el Ferrol à 5 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los titulos siguientes: Marquesados de Altamira.

elel de elleren

ental acquire

Product In size

Bout In distant

Polanagana (i.e.

\$89 mg (2.) 学台20

नाव कि संभावन

等。15.85G。15.63g。2

Hite a start

heralisal oxale of

Col ob over it Panuco.

Usorno.

Manager Charles

· Hittigassi

in 'Editation'

Aicenena. Bariñas. Danididan Buslamante. top godings; edl. Castaniza. sh quistar. Canadahermosa. Casa-Boca, Continued Casa-Boca, C Casa-Concha. Casa-Castillo. Casa-Real. d prelimination Casa-Torres. Castillo de Aixa. Montealegre de Aulestia. Montemira. Montegio. Monterico. Mozo-Bamba del Pozo. Negreiro. Olero.

Pica. Jarral de Berrio. La Rain. Elices. Mijaret. Monserrat. Santa Coa. Salinas de Vellestar. Rodil. Villa-alegre. Sauce. Brancas, con Grandeza. Campmani Casa-Calderon. Casa · Palacio. Covarrubias de Leyva. Chateaufort. La Fresneda. La Sagrada. Herrera y Vallehermoso. Galiano. Espinar.

Dasfeld. Condados de Atalaya. Casafuerte. Casa Tagle de Trasierra. Castelo. Guadalupe de Peñas. Olmos. Perez Galves. Presa de Jalpa. Laguna de Chanchacalle. Las Lagunas. Lizarraga. Loja. Medina y Torres. Mejorada. Miraflores. Casa-Marolo. Santiago de Calimava. Samaniego del Castillo. Sarsfield. Tobar. Alamo.

the entrangement Villapun. De Real orden lo digo à V E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858. =Fernandez Negrete =Sr. Ministro de Hacienda.

Alcaráz.

Gages.

La Cadena.

Casa-Real de Moneda.

Dehesa de Velayos.

Montes de Oro.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas, Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Rejna (q. D. g.) à una solicitud de D. Matias Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiendelaenci. na, vaya á terminar en Siguenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho -alguno à la concesion del camino ò indemnizacion de ningun género ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones à los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter à las Cortes la concesion con arreglo al provecto mas ventajoso. é negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, o ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

ALIENGMENT OF THE STREET SOLD TO THE STREET

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes: Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1858. =Corvera=Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública. = Negociado 4.º

# Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de. los estudios de Geografia que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografia, y Geografia y Estadistica comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografia en la catedra del Instituto, y la de Geografia y Estadistica comercial en la escuela de comercio en leccion diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñara ambas asignaturas en una clase de lección diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858 .- Corvera .- Senor Rector de la Universidad de...

totto a minulouse

#### DIRECCION GENERAL DEANSTRUCE. CION PUBLICA.

will assert the first of the second

Rugar, mar Smith out out the Property

C .4000 T T to English !

#### Instruccion publica - Negociado 1: (ircular.

La Reina (Q D. G.) de acuerdo cen el dictamen de la primera seccion Real Consejo de instruccion pública, in a cargada de censurar y justipreciai me obras que han de servir de lexto do 14 escuelas de instrucción primaria, in nido por conveniente aprobar las cr. . . nidas en la lista número 45, y dese bar las de la señalada con el pum . sin perjuicio de que se corrija (1) (1) error que en ellas se advierta. dispuesto en el titulo 5.º de la la vece ... de Setiembre último.

De Real orden, comunicada Sr. Ministro de Femento, to digo a para su conociniento y efectos : guientes Dios guarde a V. S. n. años. Madrid 10 de Seliembre de -El Director general de Instrucc pública, Eugenio Moreno Lepez. Gobernador de la provincia de .

LISTA NUMERO 45.

Obras aprobudas y justipreciadas : " 5 la ensenanza en las escuelas de inst. .... cion primaria.

Cuadro ortologico para la enecurata de lectura de los niños, por D. Lecc. do Manuel Lorenzo Cerdeño, impira er. Toledo 1854, a 50 cents rustica.

El Instructor de los nicos. manual tecrico y practico de la attura . por D. Antonio Antiguedad, in in a con e la Palencia, 1857, a real en rúsia :

Estudios geograficos, por Loi de cisca Ayesa de Sanquirico, inicia. Madrid 1858, à 4 rs. en rustico.

Aritmetica para las escuelas de mis-e mera enseñanza, por D. José Lairia. impreso eu Valencia, 1858, a 4 35 cu rustica.

#### LISTA NUMERO 46.

Obras aprobadas y justiprecicios para la enseñanza en las escuelas de institu--cion primaria ... 3371

Tercera parte del nuevo me odo tenrico y práctico de enseñar a dese lor. D. José Domenech y Circuis.

Manual primario metodico precino para aprender à leer los bil. J. Pastor y Salinas.

Madrid 11 de Self embre de 183. --

(Concluye la Gaceta del 10 de Setiembre)

ANUNCIOS OFICIALES.

BIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Números complejos.

Que se entiende por numero complejo, y como se reducen á incomplejos, à que brados impropios, ordinarios y a decimales.

Reglas para sumar. restar, multiplicar y dividir, numeros complejos.

# Potencias y reices.

Sn definicion.

Dado un numero, hallar su enadra. do, su cubo y en general cualquier potencia.

Extraer la raiz cuadrada de un numero, aproximandola por decimales si no la bubiere exacta.

# Resours & propossiones.

One es razon. Que es praporcion.

Cuantas clase hay Hallar un término de une proporeion aritmetica o geometria, conocidos los ofros tres.

Regla de tres simple. Regla de tres compuesta.

#### SEUMETRIA.

Definicion de ge-metria. Idem de la linea de la superacie y del volumen.

Comun medida le dos rectas.

Que es circunferencia de circulo y como se llaman las lineas que en ei se consideran.

Comun medida de dos arcos.

# Actulos

Definicion de angulo. Ignaldad de los angulos y su medida. Construccion de un angulo igual

A otio. Definicion de lines perpendicular y

oblicua. Definicion del angulo segun so medida.

Angulos opuestos por el reruce.

# Perpendiculares y obligis.

Camino más corto de un punto & una rerla.

Por un punto que este o no sobre ella tirarle una perpendiculer

Dividir una recta y un augulo en dos partes iguales.

### Paralelas.

Sn definicion

Angulos formados con una secante. Por un punto fuera de una recta tirar otra que forme con ella un angulo dado.

# Rectas en el circulo.

El diametro perpendicular à una enerda divide a esta y a su areo en dos partes ignales.

Hacer pasar una circunterencia por tres puntas.

Tangentes.

Su definicion. Tirar una tangente à un circulo

dado el punto de contacto. Trazar un circulo langente à nna recta en un punto dado y cuyo rádio

sea tambien dado

Trazar un circulo tangente à otros

dos y cuyo rádio sea dado.

Trazar un circulo tangente a los lados de un ángulo, dado el rádio 6 el punto de contacto en uno de los ladus.

#### Piguras.

Definicion de figuer.

De treangulo + de sies partes. Su nonzenelatura segun la magnitud de los lados o de los angulos.

Suma de los tres anguleis.

Ignaldad de los triengulos en general.

Construccion de los triángules, dado un lado y otros dos de sus elementos.

Hailar un punto que diste de otros dos, magnitudes dadas.

Relacion entre la bipotentise y les catelos de un triangulo relangulo.

#### Angulos en el riculo.

Definicion del angulo inscrito.

Su medida y la de lus que ocupan cualquier posicion.

Levanter une perpendicular en el extremo de una tecta sin prolongarla.

Tirar una tangente à una circuferencia desde un punto dado fuera de ella.

Describir sobre una linea dada un arco capaz de un angulo dado.

### Lineas proporcionales.

Definicion.

Dividir una recla en partes ignales. Dividir una tecta en partes proporcionales à las de otra ya dividida, en partes que tengan entre si una relacion dada

Construir una escala de trasvesales. Construir una cuarta proporcional

à tres reclas dadas Construccion de terceras proporcioles y de medias proporcionales. Tirar por un punto una recla que pase por el punto de interseccion de otras dos que no se cortan en los limites del di -

#### Triangulos semejuntes.

Construccion de triángulos semejantes

Dividir una linea en media y extrema razon.

#### Poligones y circumferencia de circulo.

Definicion de poligono y de sus partes.

Su nomenclatura.

Suma de los angulos interiores de cualquier poligono.

Construir un poligono igual o seme-

jante à otro.

Inscribir o circunscribir à una circunserencia un polizono regular de eualquier número de lades.

#### Relacion de la circunferencia al diámetro.

Areas.

Comparacion del area del paralelogramo con la del rectangulo y triangulo

Area del paralelógramo, del reclangulo, del cuadrado, de un poligono regular o irregular, del circulo y del secto.

Trasformar un poligono en otro que tenga un lado menos y le sea equivalente.

Trasformar un poligono en un cuadrado equivalente.

#### Planos,

Medidas del angulo diedro.

Definicion de una recta perpendicular a un plano, y de un plano perpendicular á otro.

Planos paralelos. Definicion de ángulos y poliedros.

# Poliedros.

Definicion y nomenclatura de la piramado del poisma y de los poliedros regulares

Definicion del cilindro, del cono y de la asfera.

Areas laterales y totales de todos estos cuerpos.

#### Volumenes.

Paralelepipedos equivalentes. Politiere de un paralelegipedo, de un prisura, de una piramide cualquiera, de un tronco de piramide, de un prisma triangular truncado y de un prisma cualquiera truncado.

Volumen del ciliader, del cono y de la est ra, de un sector esférico y de un cono trancado.

#### Secciones conicas.

Definicion y trazado de la elipse de la parátula y de la hipérbola.

Construccion de langentes y normales à estas curvas.

# Curvas empleadas en las bovedas.

Trazado gráfico de los arcos de medio punto, escarzanos, carpaneles apuntados y por tranquil.

## GEOMETRIA DESCRIPTIVA,

# Planos de proyeccion.

Como se representan los puntos las lineas par proyecciones.

léadas las proyecciones de una rec-

ta, hallar sus trazas. Dadas las proyecciones de dos puntos, hallar la verdadera magnitud de su mas corta distancia.

# Del plano.

Su representacion.

Dada una de lus proyecciones de un punto de una linea o de una figura situada en un plano, hallar la otra.

Dadas las dos proyecciones de una figura plana, haliar su verdadera ma-

lispresentar en proyecciones una piramide y un prisma.

Proyectar los poliedros regulares en las posiciones mas seucillas.

## Superficies curvas en general

Como se representan las superficies; por el método de las proyecciones.

Generacion y representacion de las. superficies cilindricas, conicas y de revolucion.

Que se entiende en estas ultimas por meridianos a paralelos.

Su division en desarrollables y ala-

Delinicion de las superficies regla-

beadas. Que son curvas de nivel y de ma-

xima pendiente.

# CUBICACION DE DEFMONTES Y TERRAPLENES.

Definicion de las diversas partes que componen el perfil trasversal de un camino.

Que son puntos y lineas de paso.

Que son colas negras y rojas. Cirhicacion por el método de las areas v serciones medias.

Equivalencia de desmontes y ter-

raplenes. Aprobados por Real orden de esta fecha.

Madrid 10 de Setiembre de 1858. =Juse F. de Dria. 12 .0011

(Concluye la Gaceta del 7 de Julio.)

# Administracion .= Negociado 6°.

Exemo Sr.: Remitido à informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara al Juez de primera instancia de Pastrana para procesar à D. Antonio Villalba, Alcalde de Almoguera, hau consultado lo siguiente.

«Exemo. Sr : Estas Secciones han examinado el expediente sobre autorizacion para procesar à D. Autonio Vi-Halba, Alcalde de Almognera de Pastrana por abusos, como delegado de la Amoridad judicial Del expediente resuita.

Que en 28 de Agosto de 1857 el Alcalde de Almoguera D. Antonio Villalha sustanció juicio de faltas contra Antonio Murillo, ganedero y vecino de Pozo de Almoguera, por haber entrado sus ganados à pastar en terrenos cominnes, condenandole en 20 reales de multa y en las costas, segun lo dispuesto en el caso tercero del art 494 del Codigo penal

Que en el dia 30 de dicho mes comparecieron ante el Teniente de Alcalde del mismo pueblo Diego Aguilar v Agustin Garcia, y en igual juicio de fallas y por las misma razon que Autonio Marillo se condenó al primero en 20 rs. de multa y en 10 al segundo.

Que interpuesta apelacion de dichos juicios, el Juzgado se inhibió de su conocimiento por tratarse de pastos · comunes, mas al requerir el Alcalde de Almognera à los enjuiciados haciendoles saber esta providencia, les ordeno el pago de ocho duros para cubrir la cuota y costas ocasionadas en la Alcaldia y eu el Juzgado; y preguntàndole Murillo, Aguilar y Garcia la razon y motivo de su concena, cuando a otros consortes les habia absuello, contesto, que como ellos gastaban calzones y los demas pantalon, el Juez de primera instancia les habia condenado.

Que por mediacion de algunas personas solo fueron exigidos 42 reales à Murillo, otros tantos à Aguilar y 50 à Garria; y el Juzgado, comprendiendo habia una exaccion ilegal por parte del Alcalde de Aimoguera en el acto de exigir costas que , no se habian origin. do. y crevendo se debia procesar al Alcalde por no llevar el correspondienle libro de multas, instruvo el sumario, pasando un simple aviso al Gobernador de Guadalajara, el cual se presto à oir las exculpaciones del Alcalde de Almoguera, Tallette Land

Que este manifesto habia exigido 56 rs. à Antonio Murillo, Diego Aguilar y Pablo Suarez; pero que habia hecho esta exaccion gubernativamente por desobediencia à sus ordenes 5 100 por las deneurias que se llevaron al Juzgado, presentando en comprohacion de este aserto un oficio dirigido por el mismo al Alcalde de Albares para notificar à Agustin Garcia dos ordenes prohibiendo introducir ganado en terrenos comunes, y para justificar la inversion de las multas, dos recibes per valor en junto de 175 rs. pagados al Secretario y à los guardas.

En consecuencia de este el Gobernador de Guadalajara requirió al Jues de Pastrana para que, con suspension de todo procedimiento, solicitara la correspondiente antorizacion.

Vistos los articulos 326 y signienles del Código penal, relativos al empleado público que hiriere exarciones ilegales; el caso 5.º del art. 491, del chaismo, en que se castiga con pena de arresto de uno à cuatro dias o multa de uno à cuatro duros la desobediencia a las ordenes de la Autoridad, y el Real decreto de 18 de Mayo de 185

por cuya segunda disposicion se deja al arbitrio de la Actoridad el imponer gubernativa ó judicialmente la multa ó la represion con que se castigan algunas faltas.

Considerando que el Alcalde de Almognera, de conformidad con lo dispuesto por el último Real decreto citado; opto por la via judicial al corregir
los abusos de Antonio Murillo, Diego
Aguilar y Agustin Garcia, sustanciando el correspondiente juicio de faltas.

Considerando que segun el mismo Alcalde reconoce, Castigò judicia mente la desobediencia à sus ordenes, ajustandose à lo que dispone el citado artículo 494 del Código, y ejerciendo por lo mismo atribuciones pura y exclusiva—

mente judiciales.

Consideran lo que al imponer costas como originadas en la primera y segunda instancia de los juicios verbales, cuando hi en una ni en otra instancia se había originado legalmente, faltó á las prescripciones que arreglan el modo de proceder en esta clase de juicios, y menospreció la sentencia de su inmediato superior el Juez de Pas.

Considerando que aun reconocida la exactitud de cuanto alega el Alcalde para probar que á Antonio Murillo. Diego Aguilar y Agustin Garcia les exigió como Autoridad gubernativa una multa por haber introducido sus ganados á pastar en terrenos comunes, esto no contradice ni desvirtúa las pruebas del sumario judicial, donde aparece cumplidamente justificado que dicho Alcalde exigió y cobró las referidas cantidades en concepto de costas originadas en la Alcaldia y en el Juzgado de primera instancia.

Considerando que la exaccion informal de multas en dinero constituyo un verdadero fraude en perjuicio de la

Hacienda: --

Las Secciones opinan puede V. E. consultar à S, il que no es necesaria autorizacion para procesar al Alcalde D. Antonio Villalba por los hechos anteriormente expresados, exceptuando la exaccion informal de multas en dinero por ser este delito de la jurisdicción privativa del Juzgado de Haccienda.

Y habiéndose dignado S M. la Reina (Q. I). G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones; de Real órden lo comunico à V E. para su inteligencia y efectos consignientes. Dios guarde à V. E muchos años Madrid 29 de Junio de 1.58—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta del Lunes 5 de Julio.)

SECRETARIA GENERAL DEL CON-SEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Santander y á cualesquiera otras Autoridades y personas à quienes torare su obserbancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo signiente.

sejo Real pende en grado de apelaciou, entre partes, de la una mi Fiscal, en representacion y defensa de
la Administracion general del Estado, apelante, y coadyuvada por el Licenciado D. Cristino Martos a nonbre de D. Joaquin Garcia Velarde,
registrador de la Mina Maximina, sita en tèrmino de Mercadal, provinvincia de Santander; y de la otra el
Licenciado D. Antonio Guznian y Pa-

luche, en representacion de D. Ramon Perez de Molino, apelado, sobre
que se revoque o confirme la sentencia dictada en 6 de Junio de 1857
por el Consejo provincial de Santander, por la cual se deja sin efecto
el decreto del Gobernador declarando
la caducidad del registro de la mina Union, cuya rehabilitacion solicitaba Molino;

Vista:

Vista la solicitud presentada en 12 de Julio de 1856 por D. Joaquin García Velarde aute el Gobierno civil de Santander, registrando por dos pertenencias la mina de calamina, situada en el paraje denominado Canales, término del pueblo de Mercapal, Ayuntamiento de Cartes, á cuyo registro dió el interesado el nombre de Maximina:

Visto el decreto del Gobernador de 28 del mismo mes previniendo el reconocimiento preliminar facultativo

de reglamento.

Vista la escritura pública otorgada en Torre la Vega, á 20 de Julio entre D. Juan Diego Zunzunegui, vecino de Reocin, y D. Ramon
Perez de Molino, de que resulta, que
el primero vendió á Molino la mina llamada Union, situada en el terreno del registro Maximina, que habia denunciado Zunzunequi en 1843,
entendiéndose que el comprador pagaria los 1.000 rs., precio de la compra, cuando dicha mina Union llegase à ser dematcada;

Visto el escrito presentado ante el Gobierno civil por Perez de Molino en 21 de Agosto siguiente, oponiéndose al registro de la Maximina, y pidiendo que continuase su curso el expediente de la mina Union, de su propiedad, segun la escrirura auterior que acompañaba, toda vez que el primitivo dueño Zunzunegui habia cumplido las prescriciones de la legislacion antigua para ganar la pretendida propiedad:

diente del registro de la mina Union. de los cuales resulta.

Que en 18 de Febrero de 1813 fué registrada como cinco plomo por Diego Zunzunequi, en solicitud firmada por un hermano del interesado, puesto que este no sabia firmar: .239 Que el registrador presentó la designacion en tiempo, a contar desde la admision del registro, acordada en 20 de Febrero, sin que llegase à practicarse el reconocimiento facultativo ni la demarcacion, no obstante el escrito que se dice presentada por el registrador, y que al parecer na fué anotado ni decretado en 20 o 50 de Mayo del mismo año de 1845. pidiendo la posesion del terreno re-

Vista la minuta original de las relaciones de minas abandonadas que el Gobierno de Santander elevo en el citado año à la Direccion superior del ramo, entre los cuales consta como abandonada la referida mina Union:

Vista la copia de los inventarios del ramo, pasada por el Inspector al Gobierno político, en cumplimiento de la circular de 51 de Julio de 18,9, entre cuyos inventarios se hace referencia á la lista de minas abandonadas, que comprendia la llamada Union:

Visto el decreto del Gobernador e Santander que literalmente dice:

de Santander, que literalmente dice; «Enterado de la expesición presentada á mi autoridad por D. Ramon Perez del Molino, vecino de esa villa, pidiendo la continuación del expediente de registro de la mina titulada Union, sita en el pueblo de Mercadal, perteneciente al distrito inunicipal de Reocin, incoada en el año de 1845 por D. Juan Diez Zunzunegui, he resuelto desestimar dicha

engagement de countinions; y moduli-

solicitud, en atencion à que en el inventario remitido por el Inspector del distrito y en el estado dirigido por este Gobierno à la Direccion del ramo en Mayo del indicado ano de 1843, aparece abandonada la expresada mina.

Se continuará.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 282.

El Sr. Juez de primera instancia de Saldaña con fecha 4 del actual me

dirige el exhorto signiente:

A V. S. Sr. Gobernador de la provincia de Zamora participo y hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal de olicio en averiguación de los autores del robo de cuatro mulas cuvas señas se insertarán à su final, de la pertenencia de D. Eusevio Perez, Hilario Nuñez y Jose Enriquez de esta vecindad, ejecutado la noche del 30 de Junio para amanecer al primero de Julio último, de un corral extramuros de esta villa en la cual se ha acordado con esta fecha previo dictamen del Promotor fiscal, se proceda à la captura de cinco gitanos, que se cree fueron los ladrones. de las señas que abajo se designarán, y a fin de que tenga cumplido efecto exhorto y requiero à V. S. por el cual de parte de S M. la Reina (q. D. g.) se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer, que por el destacamento de Guardia civil y demas agentes de proteccion se proceda à la averiguacion de los cinco gilanos que se cree cometieron el robo. y a la de las cuairo mulas; pues en hacerlo V. S asi administrará justicia quedando obligado yo al tanto siempre que los suyos vea, ella me-

Lo que con las señas que se espresan se inserta en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procedan á inquirir el paradero de las cuatro mulas rubadas y el de los autores de dicho crimen, reteniéndolos caso de ser habidos y remitiendolos á mi disposicion. Zamora 15 de Setiembre de 1858,=P. O. Manuel Andreo Dampier, e.

Señas de las Mulas.

Una mula roja de dos años, de siete cuartas y un dedo de alzada.

Otra negra de siete cua tas esquilalada por bajo de las barras con una papera de resultas del mismo.

Otra negra de la misma edad, de siete cuartas menos dos dedos.

Y otra de la misma edad, negra, de siete cuartas menos tres dedos, que valdrán diez mil rs.

Sellas de los que se cree fueron les la-

Uno como de cuarenta años poco mas o menos, de estatura cinco pies, moreno, con patilla, de regular estampa, pantalon remontado de pana ò pano negro, estaba envuelto en una capa de paño regular, no muy vieja, sombrero calabes con ala muy ancha: Otro de poce barba como de veinte a veinte y cinco años, descolorido, pantalon aculebrado, tirando à parde, chaleco de percal ó de conte con rayas azules ó encarnadas, chaqueta azulada corta y a medio uso y con sombrero chambergo: Otro de veinte y ocho a trainta años, estatura cinco pies dos y media pulgadas, no muy grueso al parecer, moreno, ojos pequeños y rivos, estrado de barba, esta y el pelo negro, se cree que lenia patilla, combrero calañes de ela ancha, chaquela parda corla y ajus. tada con alamares colgando, chaleco de corte con rayas eucarnadas, cenidor se ignora el color, pantalon pardo ablancado de buen paño y en huen estado con ti-

ras de arriba abajo y remontado de pana negra, botonadura de plata que cubria la tira, zapato bajo de vecerro negro: Otro de estatura y edad que se ignera, con zapatos en muy mal estado, pantalon de Villaoslada rojo con la, culera valadiza ó casi rota, sombrero calañes negro bastante deteriorado y pañuelo de flores a la cabeza con unas alforjas franciscanas de poco valor: Y una muger de bastante estatura como de veinte años, bastante colorada con un pañuelo encarnado à la cabeza que remataba bajo de la barba, encima del peche traia una cadena de plata, manteo de percal encarnado y con tiras ó guarniciones de las rodillas para abajo.

NUM 283.

El dia 9 del corriente se estravió de la feria en el pueblo de Cernecina distrito municipal de Malillos una pollina de la pertenencia de Antonio Fadon vecino de dicko pueblo, cuyas señas se espresan à continuación Lo que se inserta en este periódico eficial à fin de que la pereona en cuyo poder se encuentre pueda devolverla à su dueño. Zamora 13 de Setiembre de 1858 — P. O. Manuel Andreo Dampierre.

Sefins de la pollina.

Fdad 5 años, pelo negro, bebe en blanco, alzada seis cuartas: està criando. El que sepa su paradero darà parte à Antonio Fadon vecino de Cernecina, quien pagarà su hallazgo

NUM. 284.

El Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanatria me dice en 7 del

corriente lo que sigue:

lin este juzgado se sigue causa criminal de oficio contra D. ?omas San Roman Abegado y recino de esta villa. por injurias graves à la autoridad del Juez de primera instancia en cuya causa se halla acordado se proceda á la prision del espresado D. Tomas San Roman y su segura conducion a disposicion de este juzgado; y no siendo habido en esta villa, luego a V, S. tenga la bondad de dar las ordenes oportunes para que se verifique la prision del Don Tomas y segura remesa a mi disposicion. y aviso dei Boleton emque Tiene efecto la insercion para que en los autos de su razon conste.

In su conservenção los Sres, Alcaldes de los pueblos de la provincia, destacamentos de la guardia vivil y dependientes del romo de vigilancia pública, procederán à inquirir el paradero del D Tomás Roman, deteniéndolo caso de ser habido y remitiendolo á mi di posicion Lomora 15 de Setiembre de 1858.

=P. O = Manuel Andreo Dampierre,

NUM. 285.

Administracion .- Presupuestos.

Al escogitar los medios de cubrir los gastos municipales de 1859, no cuenten les Ayuntamientes con sobrante algui e del 50 por 100 del recargo provincial sobre consumos, pues que la Excma. Diputacion ha hecho uso de todo él para aplicar á su presupuesto del año inmediato. Fuera de este recurso, que dan disponibles à las municipalidades de los demás que a clas los concede la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 inserta en el Boletin de 25 del mismo, y se detallan en la circular de este Gobierro publicada en el Bolefin de 4 de Agosto último y formulario de propuesta que le sigue. Lamora 1a de Setiembre de 1858.—P. O. Manuel Andreo Dampierre.

Los sugetos que à continuacion se expresan, se presentarán en este Gobierno de provincia, en el preciso término de 15 dias à proveerse de las licencias que para usar armas tienen solicitadas, advirtiéndoles que de no verificario quedaran sin efecto dichas concesiones. Zamora 10 de Setiembre de 1858 .= Francisco Sepúlveda.

#### PUEBLOS.

NOMBRES. D. Agapito Represa. Antonio Gutierrez. Andrés Villacorta, Antonio Manso. Antonio Adanes. Antonio Gutierrez. Atilano Campo. Alfonso Gallego. Antonio Trabazo. Antonio Calles. Andrés Morillo. Ambrosio Benito. Bentura del Caso. Benite Esteben, Bernardo Brioso. Bartolome Tinero. Bartolomé Fernandez. Bernardo García Bernardo Crespo Calvo. Bernahe Regalado Bartolomé Palemino. Cristino Pintado. Clemente Amigo. Casimiro Garcia. Candido Bragado. Cipriano de Vime. Dionisio Muñoz. Diego Santingo Dionisio Popuelo. Ensebio Al neo, Engerio Pintado. Eugenio Canelas. Emeterio Abad. Francisco Varaona. Francisco Gago. Francisco lirtiz. Francisco Humara. Francisco Villar. Francisco Gonzalez Hidalgo. Fulgencio Gallego. Felix Rodriguez. Fernando Salgado. Francisco Alonso. Francisco Ferceras. Fahian Blanco. Francisco Alonso. Francisco Alvarez. Francisco Martinez. Gregorio Alonso. Gregorio Salazar. Gavino Sastre Gaspar Castaño. Gnillermo Vega. Geronimo Lobato. Gregorio Gamazo. Isidoro Lopez. Ildefon o Matens. Ignacio Martin Juan Diez Noño. Fratos Garabito. Joaquin Ramos. José Torenzo Joan Martin. Juan Crespo. Juan Garrido. José Gonzalez. Juan Antonio Berian. Joaquin Salgado. Juan Hernandez. José Villar. Jorge Rodriguez. Jacinto de Llamas. Joaquin Prieto. Juan Manuel Garcia. Juan Manuel Lopez. Juan Fernandez. Jose Manjon José Nieto Alonsa.

to and all

1281

-2111

Juan Crespo.

Juan Crespo.

Lorenzo Vicente.

ADDONAL Joseph Williams Saland Company of the

-O. A José Perez rangusch ab El. goberneid

Ligas, Ferriegouhua isunsid a 11 100

all Juan Lonez.

er allua Juan Sierra

Villanueva del Campo. Carhajales de la Encomienda. Villaseco. Salce. Muelas de los Caballeros Bretoeino. Molacillos. Cernadilla. Fermoselle. Mavalde. Sta. Colomba de las Monjas. Villabuena. Villardefallaves. Bermillo de Sayago. Tardobispo Torregamones. Peleas de Arriba. Valilescorriel. Fuentelapena. Tula (la) Villafafila. Villardiga de la Rivera. Sta. Clara de Avedillo. Alcanices. Ahezames. Puebla de Sanabria. Pego. Muelas de los Caballeros, Villafáfila. Toro. Villardiegua de la Rivera. Peñausende. Castroverde de Campos. Toro. San Pedro de la Nave. Madridanos. Moraleja del Vino. San Tirso de Abres. Cafrizo. Cernadilla. Corrales. Fresno de la Rivera. Pobladura. San Salvador de Palazuelo. Manganeses de la Lampreana Pobladura de Aliste. Requejo. Quiruelas. Villalon. Sta. Clara de Avedillo. Salce. Sejas de Aliste. San Agustin. Lanseros. Villavendimio. Canizo. Figueruela de Sayago. Riego del Camino. Toro. Fuentesauco. Ganizo: Valdefinjas. Andavias. Codesal. Escuadro. Come : Escuado es Moinbuey. Sind See 1912 of Toro Gallegos del Pan. Piñero: 11h omes guites a San Cristolial de Entreviñas. Asparlegus. Asparlegus Villardefarfon. Villar del Bney. Books Villardondiego. Villanueva del Campo. Villaferrueña. Castroverde. Cional. 7 80 Villardiga. 10 ye 1820 1820 18 Manzanal de Ahajo. Vecilla de frasmonte. (anizal, of the main hoo that Morales de Toro.

Olivares minne Trefue le Grony

- Tuon are

Dornillas no y onne and ab

Saice.

Leoncio Blanco. Minuel Luis. Martin Prieto Manuel Hernandez Muñoz, Manuel Macias. Manuel Panero Manuel Alfageme Temprano. Martin Alunso. Mariano Blanco. Manuel Gonzalez, confirm males Manuel Pinuel. Molesto Vicente. Martin Bazal. Meliton Mátias. The V. maria Manuel Sio. Mannel Gonzalez. Miguel Sanchez. Manuel Santiago. Manuel Martinez. Miguel Sanchez. Miguel Roman. Manuel Castano. ie of en Manuel Prieto. in the de la Cal-Mariano Blanco. Manuel Robles. oloming Manuel Calleja. Manuel Carhajal. Mateo Gallego. .... Manuel Uria Uria. Manuel Ferrero. Manuel Martin. Narciso Mendez. Narciso Bragado. Pedro Abecilla Pascual Martin. Pedro Sotillo. Pedro Madrigal. Pedro Rodriguez. Prino Hernandez. Pedro Fernandez. Pedro Almendral. Pedro Mezquita. Pablo Ramos y Manuel Tejedor Pascual Abad. Patricio Canton. Pedro Granados. Rafael Alvarez. Rafael Martin. Raimundo Perez. Rafael Barrios. Ramon Lorenzo. Santiago Peña. Santos Rodriguez. Santiago Turibio. Simon Prada. Santiago Calvo. Simon Lorenzo. Tomas Vidal. Tomas de San Martin Lopez. Toribio Gonzalez, Tomás Cepedallo. 001 Trinidad Eraile. Tomás Perez Valentin Valdeon. Venancio Martinez. Vicente Barrios. Vicente Pedrero. Victoriano Bernal. Vicente de Llamas. Vicente Perez. Valentin Pascual. Vicente Villar Venancio Morán.

injuly occurres. The land and army and Toro. I de la la de la contrata la la contrata la cont Donado. Moraleja del Vino. Campillo. Moraleja. Vezdenarban. San Pil. San Vicente de la Cabeza. Peleas de Arriba. Villamor de Cadozos. Cotanes. Manzanal de Arriba. Maderal. Villardecierbos. Bermillo de Alva. Santarén. Muelas de los Caballeros Sejas 'e Sanabria. Santarén. Villahuena. Palacios del Pan. Canizal. Palazuelos de las Cuebas. Castroberde de Campos. Cutanes. Carhajales de la Encomienda Aspariegos. Toro Manzanal del Barco. Rabanales. Cerecinos de Campos. Aspariegos. Matilla de Arzon. Enillas. Villarino de Sanabria. Donado. Moreruela de los Infanzones. Venialvo. Campillo. Abelon. Tola. Fresno de Sayago. Castroverde de Campos. San Martin de Valderaduey. Belver. Malva. Rehellinos. Moldones Villalva de la Lampreana Cerezal. Palaznelos de las Cuebas. Maderal. Manganeses. Tavara. Tagarabuena. Galende. Zamora. Olmillos de Valverde. Cerecinos de Campos. Gema. Benavente. Sta. Cristina. Villalohos. Escuadro. Valparaiso. Valdellinjas. Muelas de los Caballeros. Maderal Valcabado. Milla de Tera. Pobladura del Valle.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

- co cierco relatio, rob. estero contat. Inli

nelyezhi zu. su shuel-si sier El Oficial 2.º de Administracion militar

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta convocada para contratar el suministro de pan y pienso que ha de facilitarse à las tropas y caballos del ejército estantes y transcuntes en la villa de Benavente, jamiento. por el término de un año a contar desde 1.° de Octubre próximo á fin de-Setiembre de 1859, se anuncia por disposicion del Sr. Intendendente militar de este distrito, para una segunda licitación que ha de celebrarse en dicha villa en mi casa alojamiento, el dia 22 del corriente mes à la hora de las doce de su mañana, la cual se verificara con sugecion al pliego general de condiciones, y modifi-

caciones acordadas con posterioridad.

En su corsecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán pasar á enterarse de dicho pliego general, asi como tambien del modelo de las proposiciones, los cuales estarán de manifiesto con anticipacion en mi referido alo-

Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ò legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de aceptar y firmar el acta del remate, el cual no podrá causar efecto-hasta que obtenga la aprobacion superior. Valladolid 12 de Setiembre de 1858. =Antonio Silva.

LIPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL.